

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 4 de noviembre de 2021.

2. Así las cosas, conforme al emplazamiento efectuado y previo a designar un curador Ad-Litem que represente a los demandados, teniendo en cuenta que en el expediente obra acta de notificación personal de fecha 9 de octubre de 2020, a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se ORDENA por Secretaría remitir dicha acta de notificación a las direcciones de correo electrónico de los señores ISAURO ALFONSO CRUZ MONDRAGÓN, ROSA ELVIRA CRUZ MONDRAGÓN, MARÍA LIGIA CRUZ MONDRAGÓN y PEDRO REYES CRUZ MONDRAGÓN. **Procédase de conformidad adjuntando copia de la totalidad del expediente y dejando las constancias del caso.**

3. Secretaría proceda a organizar en debida forma la carpeta digital del expediente de la referencia, identificando cada archivo con el consecutivo de índice correspondiente.

Conforme a memorial allegado el 11 de octubre de 2021 (índice 009), téngase en cuenta que los señores LEIDY YOJANA RODRÍGUEZ CORTES, JOSE LUIS RODRÍGUEZ CORTES, CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ CORTES y EDWIN ALFONSO RODRÍGUEZ, se notificaron personalmente de la actuación mediante comunicación electrónica y dentro del término legal otorgado, guardaron silencio.

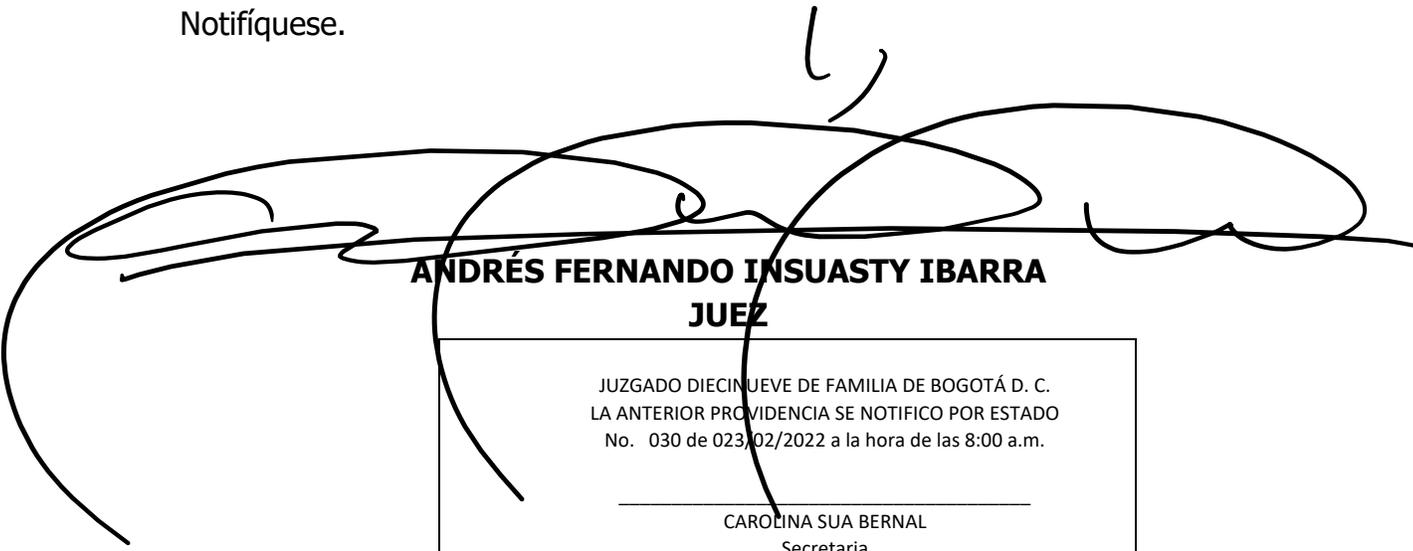
2.1. Por lo anterior, se REQUIERE a los referidos demandados para que procedan a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que los represente en este proceso, como quiera que ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado no es posible actuar en causa propia.

3. Ahora bien, previo a ordenar el emplazamiento de la señora JANA FERNANDA RODRÍGUEZ CUETIA y conforme a la manifestación efectuada por la parte actora, en la que informan que aquella actúa como demandante dentro del proceso sucesoral adelantado ante el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá D.C., se REQUIERE a la demandante para que en el término de diez (10) días proceda a indicar los datos de direcciones físicas y electrónicas reportadas en dicho proceso y donde pueda ser notificada la señora JANA FERNANDA RODRÍGUEZ CUETIA, eso a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

3.1. Se advierte que el registro civil de nacimiento de la señora JANA FERNANDA RODRÍGUEZ CUETIA requerido en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda, deberá ser aportado por la demandada una vez se notifique de la actuación.

4. Se REQUIERE a la parte actora para que una vez obtenga el registro civil de nacimiento del señor LUIS HONORIO RODRIGUEZ CAÑON, proceda a allegarlo de manera inmediata al proceso.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 030 de 023/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6c5dbf2e97ffd7e6a83143e7df361fed49855ed78da4faf012e0926fd97d3a**

Documento generado en 22/02/2022 10:42:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**